

**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN
(ART.41 FRACCIÓN I DE LA LAASSP)**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Justificación que se realiza para la contratación del “Servicio Plurianual de Calibración a equipos de Simulación de paciente, Analizador de equipos de electrocirugía, Analizador de desfibriladores, Analizador de seguridad eléctrica, Pulmones de prueba y Módulos de presión de la marca FLUKE BIOMEDICAL”, a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 41 fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la presente justificación para exceptuar la contratación de un procedimiento Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y SU ALCANCE.

“Servicio Plurianual de Calibración a equipos de Simulación de paciente, Analizador de equipos de electrocirugía, Analizador de desfibriladores, Analizador de seguridad eléctrica, Pulmones de prueba y Módulos de presión de la marca FLUKE BIOMEDICAL”

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	NO. DE CONTROL IB	ÁREA
1	Analizador de Seguridad Eléctrica	Fluke	MEDTESTER 5000C	95572	EQSE-IB-001	Ingeniería Biomédica (STH)
2	Analizador de Unidades Electroquirúrgicas	Fluke DNI Nevada	454 A	1628	WALM-IB-001	Ingeniería Biomédica (STH)
3	Analizador de Desfibriladores	Fluke	IMPULSE 7000DP	9554004	ANDE-IB-002	Ingeniería Biomédica (STH)
4	Analizador de Desfibriladores	Fluke	IMPULSE 7000DP	2986071	ANDE-IB-003	Ingeniería Biomédica (STH)
5	Simulador de Paciente	Fluke	PROSIM 8	1931418	SIMP-IB-002	Ingeniería Biomédica (STH)
6	Pulmón de Prueba	Fluke	MICH INSTR	5600i	PUPR-IB-001	Ingeniería Biomédica (DITEM)
7	Simulador de Paciente	Fluke	PROSIM 8	3918051	SIMP-IB-003	Ingeniería Biomédica (IC)



8	Pulmón de Prueba	Fluke/ Mich Instr	M/DA3	DA31103	PUPR-IB-002	Ingeniería Biomédica (DITEM)
9	Módulo de presión	Fluke	PV-350T	20520092	MEPR-IB-002	Ingeniería Biomédica (STL)
10	Módulo de presión	Fluke	PV-400	111500042	MEPR-IB-003	Ingeniería Biomédica (STL)

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO.

II.1 La vigencia de la contratación tendrá una duración de 991 días.

Fecha de Inicio: 15 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2026

II.2 Condiciones del Bien o Servicio

RELACIÓN DE EQUIPOS

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	NO. DE CONTROL IB	FECHAS DE CALIBRACIÓN	ÁREA
1	Analizador de Seguridad Eléctrica	Fluke	MEDTESTER 5000C	95572	EQSE-IB-001	Noviembre (2024, 2025, 2026)	Ingeniería Biomédica (STH)
2	Analizador de Unidades Electroquirúrgicas	Fluke DNI Nevada	454 A	1628	WALM-IB-001	Diciembre (2024, 2025, 2026)	Ingeniería Biomédica (STH)
3	Analizador de Desfibriladores	Fluke	IMPULSE 7000DP	9554004	ANDE-IB-002	Diciembre (2024, 2025, 2026)	Ingeniería Biomédica (STH)
4	Analizador de Desfibriladores	Fluke	IMPULSE 7000DP	2986071	ANDE-IB-003	Noviembre (2024, 2025, 2026)	Ingeniería Biomédica (STH)
5	Simulador de Paciente	Fluke	PROSIM 8	1931418	SIMP-IB-002	Julio (2024, 2025, 2026)	Ingeniería Biomédica (STH)
6	Pulmón de Prueba	Fluke	MICH INSTR	5600i	PUPR-IB-001	Octubre (2025)	Ingeniería Biomédica (DITEM)
7	Simulador de Paciente	Fluke	PROSIM 8	3918051	SIMP-IB-003	Abril (2024, 2025, 2026)	Ingeniería Biomédica (IC)
8	Pulmón de Prueba	Fluke/ Mich Instr	M/DA3	DA31103	PUPR-IB-002	Junio (2024 Y 2026)	Ingeniería Biomédica (DITEM)
9	Módulo de presión	Fluke	PV-350T	20520092	MEPR-IB-002	Julio (2024, 2025, 2026)	Ingeniería Biomédica (STL)

10	Módulo de presión	Fluke	PV-400	111500042	MEPR-IB-00 3	Julio (2024, 2025, 2026)	Ingeniería Biomédica (STL)
----	-------------------	-------	--------	-----------	-----------------	--------------------------------	----------------------------------

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

VENTAJAS Y BENEFICIOS CUANTITATIVOS QUE PRESENTA ESTA CONTRATACIÓN.

Conforme a las consideraciones antes citadas, es indispensable realizar las precisiones siguientes con la finalidad de motivar adecuadamente el referido supuesto de excepción:

Para efecto de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28, 29 y 30 de su Reglamento, a continuación se presenta una síntesis del resultado de la Investigación de Mercado, que remitió el **Departamento de Ingeniería Biomédica del Instituto**, para la contratación de una empresa que preste el **“Servicio Plurianual de Calibración a equipos de Simulación de paciente, Analizador de equipos de electrocirugía, Analizador de desfibriladores, Analizador de seguridad eléctrica, Pulmones de prueba y Módulos de presión de la marca FLUKE BIOMEDICAL”**.

COTIZACION

NUMERO	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO TOTAL POR 33 MESES SIN IVA
1	ART TECNICA, S.A. DE C.V.	\$335,641.00

PRECIO HISTÓRICO:

El Precio Histórico corresponde a un Monto de: **\$439,026.45 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTISÉIS PESOS 45/100 M.N)**, más el impuesto al Valor Agregado correspondiente a 36 meses en el ejercicio fiscal 2021-2023 y con alcance de 26 equipos, del cual **\$318,186.45 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.)** corresponde a los equipos de la marca FLUKE de la línea Biomedical con alcance de 10 equipos.

COMPRANET

Es importante señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que *“La que se encuentre disponible en CompraNet”*, se obtuvo la siguiente información:

- a) Se realizó la investigación conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obteniéndose que el “Servicio Plurianual de Calibración a equipos de Simulación de paciente, Analizador de equipos de electrocirugía, Analizador de desfibriladores, Analizador de seguridad eléctrica, Pulmones de prueba y Módulos de presión de la marca FLUKE BIOMEDICAL” puede variar en cada entidad o dependencia de gobierno, toda vez que cada una consta con diferentes necesidades para el óptimo funcionamiento de sus instalaciones. (SE ANEXAN FALLOS OBTENIDOS EN COMPRANET)

RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO

Como se advierte en la cotización obtenida, la presentada por la empresa **ART TECNICA, S.A. DE C.V.**, es el oferente que representa la mejor opción, en virtud que acredita el precio prevaleciente en el mercado, así mismo cuenta con el certificado de distribución, para el “Servicio Plurianual de Calibración a equipos de Simulación de paciente, Analizador de equipos de electrocirugía, Analizador de desfibriladores, Analizador de seguridad eléctrica, Pulmones de prueba y Módulos de presión de la marca FLUKE BIOMEDICAL” contando con ingenieros certificados para proporcionar el servicio solicitado, garantizando que los equipos de la marca Fluke de la línea Biomedical trabajen a su capacidad operacional óptima.

En este orden de ideas cabe mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 párrafo primero fracción III y segundo párrafo fracciones III y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la investigación del mercado puede ser utilizada para conocer el precio prevaleciente de los servicios a contratar, establecer los precios máximos de referencia y elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.

Acreditar que se evitan pérdidas o costos adicionales:

En caso de realizar la contratación del servicio en comento, a través de la excepción a la licitación, se fundamenta en el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Toda vez que la Investigación de Mercado que se efectuó se acredita que la empresa puede prestar este servicio.

De realizar esta Contratación mediante una Licitación Pública, nos enfrentaríamos a una discrepancia de precios, aunado a que el precio ofertado por la empresa **ART TECNICA, S.A. DE C.V.**, implica un ahorro en cuanto a su costo

Es por lo expuesto que, se acredita con el resultado de la investigación de mercado, que con la propuesta de la empresa **ART TECNICA, S.A. DE C.V.**, se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales que puedan afectar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

En este orden de ideas y del análisis realizado al Resultado de la Investigación de Mercado, se considera que la empresa acredita plenamente su experiencia en el: **“Servicio Plurianual de Calibración a equipos de Simulación de paciente, Analizador de equipos de electrocirugía, Analizador de desfibriladores, Analizador de seguridad eléctrica, Pulmones de prueba y Módulos de presión de la marca FLUKE BIOMEDICAL”**, derivado de los resultados que ha obtenido en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, donde se presume que han sido los adecuados al contar con las mejores condiciones para el Estado, además manifiesto contar con los profesionales necesarios y capacitados para garantizar los resultados que requiere el Instituto.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En los términos de lo establecido en el artículo **41** fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la empresa **ART TECNICA, S.A. DE C.V.**, en razón de lo siguiente:

Motivación:

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las adquisiciones del sector público con el objeto de proveer que los recursos económicos de que dispone el Gobierno sean administrados mediante criterios de economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra se adjudicaran a llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, a través de mecanismos que, aseguren las mejores condiciones para el Estado, cumpliendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Así mismo, considerando el supuesto de excepción contenido en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I.- No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;

“Artículo 72. Para efecto de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto a las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

Fracción II:

Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.

Se entenderá que cuentan con derechos exclusivos los testigos sociales, así como los auditores externos que designe la Secretaría de la Función Pública en ejercicio de sus atribuciones;

En este orden de ideas y del análisis realizado al Resultado de la Investigación de Mercado, se considera que la empresa ART TECNICA, S.A. DE C.V. acredita plenamente su experiencia en el: Servicio Plurianual de Calibración a equipos de Simulación de paciente, Analizador de equipos de electrocirugía, Analizador de desfibriladores, Analizador de seguridad eléctrica, Pulmones de prueba y Módulos de presión de la marca FLUKE BIOMEDICAL, derivado de los resultados que ha obtenido en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, donde se presume que han sido los adecuados al contar con las mejores condiciones para el Estado, además manifiesto contar con los profesionales necesarios y capacitados para garantizar los resultados que requiere el Instituto.

Lo que se desea con la contratación del "Servicio Plurianual de Calibración a equipos de Simulación de paciente, Analizador de equipos de electrocirugía, Analizador de desfibriladores, Analizador de seguridad eléctrica, Pulmones de prueba y Módulos de presión de la marca FLUKE BIOMEDICAL", con la empresa ART TECNICA, S.A. DE C.V., es que proporcione:

- *Servicio de calibración a los equipos de la marca Fluke, línea Biomedical por ingenieros certificados.*
- *Servicio de calibración con equipos de prueba y medición calibrados y con certificados vigentes.*

V. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA Y COSTO DEL SERVICIO.

Monto de \$335,641.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Forma de Pago:

Los pagos se efectuarán en (6) exhibiciones, en los meses de JULIO y DICIEMBRE de los años 2024, 2025 y 2026, a mes vencido posterior a la realización de los servicios programados. Los pagos serán efectuados dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas en el Departamento de Control Presupuestal, previo envió de la documentación en

original que compruebe la recepción de los servicios junto con la factura correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

Año	JULIO	DICIEMBRE
2024	\$61,922.00 más IVA	\$50,692.00 más IVA
2025	\$32,932.00 más IVA	\$77,481.00 más IVA
2026	\$61,922.00 más IVA	\$50,692.00 más IVA

Equipo	Monto sin IVA 2024 15 de abril al 31 de diciembre	Monto sin IVA 2025 1 de enero al 31 de diciembre	Monto sin IVA 2026 1 de enero al 31 de diciembre
MONTO SERVICIO	\$112,614.00 más IVA	\$110,413.00 más IVA	\$112,614.00 más IVA
MONTO TOTAL POR AÑO	\$112,614.00 más IVA	\$110,413.00 más IVA	\$112,614.00 más IVA

MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR LOS 33 MESES ANTES DE IVA: \$335,641.00 M.N.

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

Nombre: **ART TECNICA, S.A. DE C.V.**

Domicilio: **Sostenes Rocha 101**
 Colonia: **Cove alcaldía Álvaro Obregón**

Estado: **Ciudad de México**

R.F.C.: **ATE9811045JO**

Teléfono: **55 5273 0573**

Correo electrónico: **mrojas@artecnica.com.mx**

Representante Legal: **Manuel Rojas Huerta**

VII. Acreditación de los criterios en que fundan su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.

Los equipos de la marca Fluke línea Biomedical del Departamento de Ingeniería Biomédica del Instituto se utilizan principalmente para la realización del mantenimiento preventivo de equipo médico, el Analizador de seguridad eléctrica permite comprobar la tensión de red, la resistencia de cable de tierra de protección, corriente de consumo del equipo, corriente de fuga del cable de corriente eléctrica, así como de los cables de paciente (latiguillos) para detectar si el equipo tiene

corrientes de fuga en estos mismos que puedan ocasionar daño al paciente, el Analizador de unidades electroquirúrgicas permite verificar la salida de la corriente del equipo para comprobar que proporcione los parámetros deseados para evitar el daño de tejidos durante una cirugía, el Analizador de desfibriladores verifica que el equipo proporcione los valores deseados durante la terapia de choque en las diferentes modalidades de funcionamiento que tiene un desfibrilador así como el tiempo que tarda durante una descarga eléctrica: Descarga de choque eléctrico, marcapasos, DEA y cardioversión, además de proporcionar la simulación de diferentes tipos de ondas cardíacas, el Simulador de paciente crea ondas de electrocardiograma, de pulsioximetría, proporciona valores de temperatura, de presión e incluso tiene la función de manómetro, este equipo se utiliza principalmente durante el mantenimiento preventivo de monitores de paciente y electrocardiógrafos, el Pulmón de prueba permite simular el sistema respiratorio durante la verificación de funcionamiento de un ventilador, por último, el Módulo de presión permite la medición del valor de presión o vacío, se utiliza principalmente en las esterilizadoras de vapor ya que durante la esterilización presenta ciclos en los que se eleva la presión y donde se crea vacío. Es importante que se realice la calibración de los equipos ya que se utilizan para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos que entran en contacto con los pacientes y que de no realizar su correcta función puede provocar un daño a los mismos, en cuanto a los módulos de presión se requiere de su verificación para garantizar que las autoclaves estén realizando correctamente sus ciclos y por ende garantiza la esterilización de los productos.

Se solicita la adjudicación directa a la empresa ART TECNICA, S.A. DE C.V., que se designa como único distribuidor autorizado en el territorio mexicano para proporcionar soporte y servicios postventa a equipos de la marca FLUKE, proporciona el servicio de calibración a estos equipos, contando con el conocimiento especializado para garantizar que los equipos de la marca FLUKE trabajen a su capacidad operacional óptima, cuenta con personal calificado y capacitado para el servicio de calibración, cuenta con el equipo y herramientas adecuadas y suficientes para realizar su trabajo y el equipo de medición con su correspondiente certificado de calibración y durante la vigencia del contrato anterior cumplió con los compromisos en tiempo y forma y en caso de inconsistencias, acata las solicitudes hechas por el usuario y el Departamento de Ingeniería Biomédica para tomar las precauciones necesarias y evitar su reincidencia.

No es conveniente contratar a otra empresa que no cuente con personal capacitado en fábrica o que no cuente con el equipo adecuado para el servicio de calibración ya que el rendimiento del equipo del INCMNSZ no sería el mismo pudiendo presentar problemas de funcionamiento que provoque que los equipos estén fuera de servicio, causando mayores costos de reparación, retraso o nulidad en el servicio de mantenimiento preventivo que proporcionan los Ingenieros Biomédicos con estos equipos. Con lo anterior se logra contribuir con el cumplimiento de los objetivos de asistencia del INCMNSZ, de manera eficiente ya que se asegura contar con servicios programados y frecuentes que aseguren el funcionamiento de los equipos la mayor parte del tiempo que este se requiere, e imparcialidad ya que se persigue el beneficio de los pacientes antes que realizar contratos con proveedores que no aseguren la realización de un servicio de calidad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40, Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, que a la letra indica ***“La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como***

la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.”

Economía

El procedimiento de Adjudicación Directa permitirá que el servicio a contratar se obtenga en el menor tiempo posible al contratarlo, fundamentado en el Artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en comparación con la Licitación Pública, permitirá obtener al Instituto un ahorro de recursos. Los costos ofertados cumplen con las condiciones de precio prevalecientes en el mercado. Se está adjudicando a ART TECNICA, S.A. DE C.V., que presentó la oferta más conveniente en precio y capacidad, garantizando con esto, cumplir con el criterio de economía ya que tal y como se evidencia en la investigación de mercado figurando un ahorro en el gasto para el “Calibración a equipos de Simulación de paciente, Analizador de equipos de electrocirugía, Analizador de desfibriladores, Analizador de seguridad eléctrica, Pulmones de prueba y Módulos de presión de la marca FLUKE BIOMEDICAL”

Eficacia

El procedimiento de Adjudicación Directa para el Servicio Plurianual de Calibración a equipos de Simulación de paciente, Analizador de equipos de electrocirugía, Analizador de desfibriladores, Analizador de seguridad eléctrica, Pulmones de prueba y Módulos de presión de la marca FLUKE BIOMEDICAL, le permite al Instituto realizar con oportunidad y conforme a las características requeridas la contratación del servicio, obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir con los objetivos que se persigue el Departamento de Ingeniería Biomédica del Instituto.

El criterio de eficacia se satisface ya que las contrataciones se realizan para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones legales aplicables. Así mismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos Institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata. Para dar cumplimiento a este criterio, se realizó previamente una estimación de precios con lo que se obtiene el precio promedio y se corrobora que la contratación se ubica en el rango de Adjudicación Directa en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Eficiencia:

El procedimiento de Adjudicación Directa es el que, a diferencia del procedimiento de Licitación Pública, permite el uso racional de los recursos aprobados para el servicio y obtener las mejores condiciones de contratación, de acuerdo a las circunstancias prevalecientes al momento de realizar la investigación de mercado. Celebrar un procedimiento de contratación de Adjudicación Directa implica la generación de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsabilidades plenamente identificadas, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Servicio Plurianual de Calibración a equipos de Simulación de paciente, Analizador de equipos de electrocirugía,

Analizador de desfibriladores, Analizador de seguridad eléctrica, Pulmones de prueba y Módulos de presión de la marca FLUKE BIOMEDICAL, que se pretende realizar.

El Instituto cuenta con la disponibilidad presupuestaria de acuerdo al oficio No. JIB/006/2024 de fecha 16 de enero de 2024, con partida número 35401, autorizado por C.P. María Teresa Ramírez Arellano, Subdirectora de Recursos Financieros, para contratar el Servicio Plurianual de Calibración a equipos de Simulación de paciente, Analizador de equipos de electrocirugía, Analizador de desfibriladores, Analizador de seguridad eléctrica, Pulmones de prueba y Módulos de presión de la marca FLUKE BIOMEDICAL. Ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egreso de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, a lo previsto en el Artículo 134 Constitucional, Artículo 41, fracción I, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Atendiendo de igual manera que la excepción que motiva la contratación seleccionada y de la cual se acredita ha seguido las etapas normativas aplicables, lo cual evita pérdida de tiempo, movimientos y recursos, brindando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para la contratación.

De la misma manera se acredita el criterio de eficiencia, ya que se mantendrán en contrato todos los equipos de la línea Biomedical de la marca FLUKE instalados en el Instituto directamente con el que se designa como único distribuidor autorizado en el territorio mexicano para proporcionar soporte y servicios postventa a equipos de la marca FLUKE, proporciona el servicio de calibración a estos equipos, contando con el conocimiento especializado para garantizar que los equipos de la marca FLUKE trabajen a su capacidad operacional óptima, cuenta con personal calificado y capacitado para el servicio de calibración, así como con el equipo y herramientas adecuadas y suficientes para realizar su trabajo, el equipo de medición con su correspondiente certificado de calibración y durante la vigencia del contrato anterior cumplió con los compromisos en tiempo y forma y en caso de inconsistencias, acata las solicitudes hechas por el usuario y el Departamento de Ingeniería Biomédica para tomar las precauciones necesarias y evitar su reincidencia.

Imparcialidad

La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación, y cuyo detalle quedó evidenciado en los apartados correspondientes de esta justificación; de lo que se desprende que el Departamento de Ingeniería Biomédica como Área Requiriente de este servicio, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la LAASSP, en correlación con lo previsto en el artículo 79 del RLAASSP, verificó que ART TECNICA, S.A. DE C.V., estuviera registrada en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet.

Previo a la publicación del procedimiento de Adjudicación Directa, realizó una estimación de precios, en las fuentes de información señaladas por la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y evidenció que no hay actos tendientes a limitar la participación. El criterio de imparcialidad se cumple, ya que la adjudicación del servicio al proveedor mencionado, se hace tomando en cuenta únicamente la capacidad de respuesta del mismo para la entrega del servicio en un menor tiempo, es la mejor opción para brindar el servicio.

Honradez

El criterio de honradez se cumple, debido a que los servidores públicos que prestan sus servicios en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán asumen una postura de rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar y no tienen ninguna relación personal ni de negocios con el proveedor a contratar, con sus socios, o con sus representantes legales, y no existen en ART TECNICA, S.A. DE C.V., familiares ni ningún servidor público involucrado en el proceso de contratación.

Por lo que sus labores se desarrollan con estricto apego al marco jurídico aplicable, muestra de ello es que las solicitudes se sustentan en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto, así como la normatividad aplicable a la materia, para realizar la contratación del servicio.

Los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento, en cumplimiento a sus obligaciones legales, han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, dejando constancia de su apropiado comportamiento.

Transparencia

Se hace constar que la información del contrato de prestación del servicio será publicada en CompraNet, conforme a los lineamientos expedidos por el mismo.

Así mismo, dado que todos los contratos son supervisados de manera directa por el Departamento de Ingeniería Biomédica, que se certificó desde el 2005 ante ISO 9001:2008 y actualmente se cuenta con la versión ISO 9001:2015, el procedimiento de Supervisión de Contratos, se contribuye a dar transparencia a todos los procedimientos relacionados con los mismos.

Conforme a lo establecido por la Norma Jurídica federal aplicable a las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública ya que toda la documentación que se obtenga y que se genere en el procedimiento de contratación, como las propuestas económicas, la justificación, el contrato, etc., será pública para su consulta por la población, ya que, salvo los datos personales, no existirá ninguna otra información reservada y, por lo tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha Norma, con excepción de aquella cuyo acceso se encuentre condicionado y/o restringido porque actualiza algún precepto que lo tutele.

VIII. DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

1.- FO-CON-04

2.- COTIZACIÓN

3.- AUTORIZACIÓN DE PRESUPUESTO



Se firma la presente Justificación a **1 día del mes de abril de 2024**, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, situadas dentro de la Unidad Administrativa del **Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán**, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga N° 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. LISSET FLORES MORENO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

